

en que venias para que en su vida preceda este Apun-  
tamiento de la d. de cumplimiento. No caen en la parte  
que le pertenece como con vivecerame con los amigos  
del R. servicio, a preceder, q. e. en qualquiera caso  
de omision les pararia el dicho perjuicio, y se  
procedia a lo que haya lugar, para q. no haya de  
quedar en un punto q. exige la mayor brevedad  
segun lo recomendado por dho. S. Mend. 16

Asi mismo por el S. Rey D. Philip IV. se expuso, que  
con respecto a los justicias de las d. de las d.  
numerosas, q. se gozaban de un privilegio por  
D. Juan Ruiz, y D. Juan de Paredes, han precedido  
y que a este Ayuntamiento se le compien las facultades  
sin dubida, ni enajenacion alguna, en  
virtud de especiales Privilegios para hacer eleccion  
en justicias personas de idoneidad benemerita, y  
de aptitud suficiente lo hacia presente a este Apun-  
tamiento para q. se proceda a esta dilig. bajo las re-  
glas q. se conforman a dho. y con el objeto de que  
quede el f. de servicio en el servicio por  
qual sig. amigos, q. se le operan sin retardar  
ni detener alguno. En cuya virtud, por parte de  
los d. de ordinario de proceso, q. siendo este

